

REF: 08001311000820210043600  
PRIVACION PATRIA POTESTAD

SEÑORA JUEZ: Informo a Ud. que se encuentra pendiente por señalar fecha para la celebración de la audiencia entre las partes. Sírvase proveer.  
Barranquilla, 21 de noviembre de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, el despacho

#### RESUELVE:

1º) Señalar el día 12 de diciembre del año en curso a las 09:00 A.M. a fin de realizar audiencia a que se refiere el Art. 372 del C. G. de P. Se previene a las partes las consecuencias de su inasistencia.

2º) Cítese a la demandante IRMA PATRICIA ACOSTA PEREIRA, para que comparezca en la fecha y hora arriba señalada a rendir interrogatorio de parte que le formulará la titular del despacho y al curador Ad Litem del demandado Dr. ORLANDO DAVID TORRES BENITEZ.

3º) Decrétese las siguientes pruebas:

#### PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

3.1. Escúchese el testimonio de los señores JESSICA ELLUZ ACOSTA PEREIRA, ELENA MARIA PEREIRA DE ACOSTA, para que depongan sobre los hechos de la demanda.

3.2. Téngase como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

#### PRUEBA DE LA PARTE DEMANDADA

El curador ad litem designado al demandado no aportó ni solicitó pruebas.

#### PRUEBAS DE OFICIO:

3.3. De conformidad con lo señalado en el art. 26 del C.I.A. se ordena un estudio socio familiar a la residencia de los menores ANDREA CAROLINA y ALEJANDRO VARGAS ACOSTA y entrevista semiestructurada a los mismos, a través de la asistente social del despacho, con el acompañamiento de la Defensora de Familia del ICBF adscrita al despacho, con la finalidad de conocer cómo se dan las relaciones paterno filiales y sus condiciones sociofamiliares.

4º) Comuníquese esta decisión a la Procuradora 5 de Familia, al Defensor de Familia adscrito al despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO  
JUEZ**

*mlc*

**Firmado Por:  
Auristela Luz De La Cruz Navarro  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92a83aa3af910449cc233519d5de0c7ed9296114c40aed74e274f59b4f8117a0**

Documento generado en 21/11/2022 04:15:28 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**